

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 16 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 568/2019. (PP. 114/2021).*

NIG: 0490200120190003975.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 568/2019. Negociado: C2.

Procedimiento Origen: Obligaciones.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. María Jesús Gómez Molins.

Contra: Ignorados ocupantes carretera La Mojenera, núm. 39.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 568/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Bankia, S.A., contra Ignorados ocupantes carretera La Mojenera, núm. 39, sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 112/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Catorce de septiembre de dos mil veinte.

Parte demandante: Bankia, S.A.

Procurador: Doña María Jesús Gómez Molins.

Parte demandada: Ignorados ocupantes carretera La Mojenera, núm. 39.

Objeto del juicio: Obligaciones.

### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña María Jesús Gómez Molins, en representación procesal de la mercantil Bankia, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Carretera de la Mojenera, número 39, Escalera E-2.º, 2.ª, de El Ejido, Almería (C.P. 04716); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Carretera de la Mojenera, número 39, Escalera E-2.º, 2.ª, de El Ejido, Almería (C.P. 04716); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente

a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ignorados ocupantes carretera La Mojonera, núm. 39, 2.º-2,ª de Las Norias de Daza-El Ejido, extendiendo y firmando la presente en El Ejido, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»